

Demandante: C.I. T.A.T S.A.S.  
Demandado: INDUSTRIAS VARMO VI S.A.S.

CONSTANCIA: A órdenes del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva para proveer lo pertinente.  
Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.252 ÚNICA INSTANCIA.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.  
RAD: 76001400301020220012900.

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva cumple con cada uno de los requisitos de los Artículos 82, 84, 90, 422 y 430 del C. G. P. Civil, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, contra: la INDUSTRIAS VARMO VI S.A.S., con domicilio en esta ciudad, debidamente representada, y pague a favor de: C.I. T.A.T. S.A.S., debidamente representada, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.417.453,84) M/cte., como saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica No.FV-14.

1.2.-Por los intereses moratorios a la tasa del 2.23%, mensual los cuales se liquidarán desde el 23 de noviembre de 2020, hasta que el pago se realice, y los que se vayan causando mes a mes sin que excedan el límite de usura, conforme al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: El contenido de este auto notifíquese en forma personal al demandado, tal como lo prevé los artículos 289, 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Adviértasele a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

QUINTO: Dese aplicación al Art.94 del C. G. P.

SEXTO: Reconocer personería al doctor: HEINE ALBERTO CAICEDO GÓMEZ, abogado titulado y en ejercicio de sus funciones, como apoderado Judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

4.  
ESTADOS No: 056

FECHA: 30 MARZO DE 2022

**Firmado Por:**

**Victor Guillermo Conde Tamayo**  
**Juez Municipal**

Demandante: C.I. T.A.T S.A.S.  
Demandado: INDUSTRIAS VARMO VI S.A.S.

**Juzgado Municipal  
Civil 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e98065d1a8fb5ebbe5cc5f345eb55741032c67fb45fce144f853e7f2fedaa1d5**

Documento generado en 29/03/2022 02:31:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**